



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE SALUD



Convenio: CON-03-LESP-2026

CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR OTRA PARTE AL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS OCHOA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

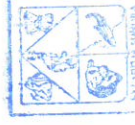
ANTECEDENTES:

EL ESTADO DE SONORA HA LOGRADO AVANZAR EN LAS CAMPAÑAS PARA LA ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ZONÓTICAS DESDE EL AÑO 1991, LOGRANDO ELEVACIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN SONORENSE, Y APERTURA COMERCIAL A LOS EXPORTADORES DE GANADO, CONCRETAMENTE BECERROS PARA ENGORDA HACIA ESTADOS UNIDOS, CITANDO POR EJEMPLO QUE EL ESTADO DE SONORA SE ENCUENTRA LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA EN TODO EL ESTADO, EN GARRAPATA RHIPICEPHALUS MICROPLUS, RHIPICEPHALUS ANNULATUS Y BOOPHILUS SPP ESTAMOS LIBRES DE ESTE ECTOPARÁSITO, EN RABIA PARALÍTICA BOVINA IGUALMENTE LIBRES EXCEPTO UNA PEQUEÑA REGIÓN ENDÉMICA DE LA SIERRA DE ÁLAMOS, Y EN LA TUBERCULOSIS BOVINA TODO EL ESTADO DE SONORA SE ENCUENTRA EN LA CLASIFICACIÓN AMERICANA NIVEL II LO QUE PERMITE LA EXPORTACIÓN DE GANADO BOVINO SIN LA PRUEBA DE TUBERCULINA, SIENDO LA ÚNICA REGIÓN DE LATINOAMÉRICA QUE HA CONSEGUIDO TAL LOGRO. EN SALUD PÚBLICA SE HA LOGRADO LA REDUCCIÓN DE CASOS DE BRUCELOSIS EN HUMANOS Y NO SE HA DOCUMENTADO LA PRESENTACIÓN DE CASOS DE TUBERCULOSIS EN HUMANOS CAUSADOS POR MYCOBACTERIUM BOVIS.

LAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS QUE REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA SON LA TUBERCULOSIS BOVINA, LA BRUCELOSIS, LA RABIA Y LA RICKETTSIOSIS.

EN MATERIA DE SANIDAD, EN LAS QUE PARTICIPAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUXILIARES, SE REALIZAN ESFUERZOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CAPITULANDO EL DE PROMOVER Y ESTABLECER ACCIONES NECESARIAS QUE TIENDAN A CONTROLAR Y ERRADICAR LOS BROTES DE DIVERSOS ESCENARIOS QUE AFECTEN LA SALUD EN LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS.

PARTICIPANDO EN COLABORACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR RURAL, EN LA INSTRUMENTACIÓN DE BASES DE CONTRIBUCIÓN APLICABLES EN LAS REGIONES DE MAYOR MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO DIRIGIENDO PRINCIPALMENTE TALES INDICADORES A LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ANIMAL QUE AFECTEN A LOS HUMANOS GENERADAS EN DIVERSOS CONTEXTOS, EN LOS CUALES SE PREVE LA ASISTENCIA DE APOYO A FIN DE FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES, COMO EL DE ELEVAR EL NIVEL DE CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN EL CAMPO.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



Convenio: CON-03-LESP-2026

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA ENTIDAD":

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.

1.2 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 269, LOS PRINCIPALES FINES QUE TIENE EL ORGANISMO QUE REPRESENTA, SON EL ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, ENTRE OTROS.

1.3 QUE EL C **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA CARGO QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6, FRACCIÓN II Y 9 FRACCIÓN I DE LA LEY NO. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, MISMA NORMATIVIDAD QUE LE CONFIERE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

1.4 QUE LA M. en C. **MARCIA LEYVA GASTELUM**, DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, ASISTE EN ESTE ACTO AL PRESIDENTE EJECUTIVO COMO ADMINISTRADORA DEL CONVENIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

1.5 QUE ES SU INTERÉS FOMENTAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, TAL COMO LO DISPONE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

1.6 QUE ES SU INTERÉS EL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA COLABORAR CON LA CAMPAÑA ZOOSANITARIA DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA.

1.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL CANAL Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER NIVEL, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA.

2.- DECLARA "EL COMITÉ"

2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUNGE COMO ORGANISMO AUXILIAR EN SANIDAD ANIMAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, TOMO CCVI, NÚMERO 29 SECC. IV, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE 2020, DECRETO POR EL QUE REFORMA Y



REVISADO

Convenio: CON-03-LESP-2026

ADICIONA AL DECRETO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CAMPAÑA DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, Y CONSTITUYE EL COMITÉ QUE IMPLEMENTARÁ DICHA CAMPAÑA.

2.2 QUE ES ORGANISMO AUXILIAR DE SANIDAD ANIMAL (OASA) DEL GOBIERNO FEDERAL, OPERADO POR ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL, AUTORIZADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) MEDIANTE OFICIO B00.02.02.00.01.-4514.-8824-2024.

2.3 QUE TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS ZOOSANITARIAS, DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E INOCUIDAD PECUARIA Y DE LAS ACCIONES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA ERRADICAR LA TUBERCULOSIS BOVINA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2020, DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CAMPAÑA DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, Y CONSTITUYE EL COMITÉ QUE IMPLEMENTARÁ DICHA CAMPAÑA.

2.4 QUE LA AUTORIZACIÓN COMO OASA, TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, REALIZAR LAS ACCIONES DE TUBERCULOSIS BOVINA, BRUCELOSIS, RABIA Y GARRAPATA RHIPICEPHALUS MICROPLUS, RHIPICEPHALUS ANNULATUS Y BOOPHILUS Y DE EJERCER LOS RECURSOS RECIBIDOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS OFICIALES VIGENTES, ASÍ COMO COADYUVAR CON LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO.

2.5 QUE EL C. JUAN CARLOS OCHOA VALENZUELA, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, POR VIRTUD DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 28 DE JUNIO DEL 2022.

2.6 QUE EL C. JUAN CARLOS OCHOA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DEL DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA AL DECRETO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA CAMPAÑA DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, CONTANDO AL EFECTO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO.

2.7 "EL COMITÉ" ES REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL C. JUAN CARLOS OCHOA VALENZUELA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS, OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS SIN SOLVENTAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPEDIMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CON NINGUNA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL NI MUNICIPAL.

2.8 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS NORMAS QUE LE APLICAN Y AQUELLAS DE LAS CUALES SE DERIVAN LOS RECURSOS QUE APOYAN LA REALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

2.9 QUE SEÑALA EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: COMITÉ TB BR SON@HOTMAIL.COM PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN.



Convenio: CON-03-LESP-2026

2.10 QUE TIENE SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO ORIENTE NO. 1000, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 83299, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

3.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y DE SU AFINIDAD EN EL OBJETO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

3.3. QUE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIR VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES “**LAS PARTES**” COLABOREN CONJUGANDO ESFUERZOS, RESPECTO DE LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES ZONÓTICAS Y EN ESPECÍFICO INTERVENIR EN EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS BOVINA, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE “**EL COMITÉ**” DETERMINE NECESARIO ANALIZAR A TRAVÉS DE ESTUDIOS ESPECIALES QUE REALICE EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES QUE PARA CADA CASO SE ESTABLEZCAN AL IGUAL QUE A LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA.

SEGUNDA. -DE LA FORMA DE REALIZAR EL OBJETO: “**LA ENTIDAD**” A TRAVÉS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, PONDRÁ SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBSERVANDO PARA ELLO LAS NORMAS REGULATORIAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE MUESTRAS.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS. “**EL COMITÉ**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y TODOS LOS DATOS PERTINENTES QUE ESTE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EN TIEMPO Y FORMA; ASIMISMO, “**EL COMITÉ**” PROPORCIONARÁ CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD Y CUIDADO REQUERIDO AL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, LOS REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO Y CONSUMIBLES HASTA POR UN MONTO DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100), ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO “MATERIAL DE LABORATORIO” DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PROYECTO DE CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA (MYCOBACTERIUM BOVIS)





GOBIERNO
DE SONORA
DE SONORA



Convenio: CON-03-LESP-2026

CON RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL 2026, PARA LLEVAR A CABO LOS ANÁLISIS ESPECÍFICOS (DETERMINACIONES DE CULTIVO E HISTOPATOLOGÍA) MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, **"EL COMITÉ"** DEBERÁ PROPORCIONAR, EN SU CASO, EL EQUIPO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

POR LO QUE, EN CASO DE NO SER ASÍ, EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LOS RESULTADO DE LOS ANÁLISIS QUE SE LE SOLICITEN.

CUARTA - DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL COMITÉ" PROPORCIONARÁ LOS INSUMOS QUE **"LA ENTIDAD"** LE REQUIERA, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS SOLICITADAS POR PARTE DE **"EL COMITÉ"**, MISMO QUE SERÁN EQUIVALENTES EN COSTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME AL TABULADOR DE PRECIOS DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DEL INGRESO DE CADA MUESTRA PARA SU ANÁLISIS.

"LA ENTIDAD" ESTABLECERÁ UN REGISTRO Y EFECTUARÁ UN CORTE TRIMESTRAL DE LOS ANÁLISIS DE MUESTRAS SOLICITADOS. A PARTIR DE DICHO CORTE, **"EL COMITÉ"** PROCEDERÁ AL PAGO DE LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES.

"EL COMITÉ" ENTREGARÁ LOS INSUMOS SOLICITADOS POR **"LA ENTIDAD"** EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, UBICADO EN CALLE JOSÉ MIRO ABELLA S/N COLONIA LAS QUINTAS EN ESTA CIUDAD.

QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA ENTIDAD"** REALIZARÁ UN INFORME TRIMESTRAL EN EL QUE SE DETALLARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DE **"LA ENTIDAD"**, MISMA QUE SE ENVIARÁ A **"EL COMITÉ"** PARA SU VALORACIÓN, DE NO MANIFESTAR INCONFORMIDAD EN LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, SE ENTENDERÁ POR CONFORME.

SEXTA. - DE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS REACTIVOS, MATERIAL DE LABORATORIO, CONSUMIBLES Y EN SU CASO EL EQUIPO REQUERIDO, SERÁN AUTORIZADOS POR EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS. POR ELLO EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA SERÁ EL CONDUCTO RESPONSABLE DE RECIBIR EL MATERIAL QUE APORTARÁ **"EL COMITÉ"** Y UNA VEZ ACEPTADO, NO SE MANEJARÁN DEVOLUCIONES NI MODIFICACIONES.

SEPTIMA. - DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ PÚBLICO RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN XIV. ASIMISMO, SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR **"LAS PARTES"**, SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO⁵

A

Handwritten signature

Convenio: CON-03-LESP-2026

DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA. DE IGUAL FORMA RESPECTO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA QUE RESULTEN APLICABLES, LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTEMPLADAS PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES EN CASO DE QUE LAS PARTES DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA. – DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; SIN EMBARGO, SI PODRÁ HACERSE AUXILIAR DE LAS PERSONAS DE SU CONFIANZA QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS ENCOMENDADOS.

NOVENA. – DE LA COMUNICACIÓN DE INCONVENIENTES O PERJUICIOS. EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA COMUNICARÁ A "EL COMITÉ", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERA REPRESENTAR UN PERJUICIO O CAMBIO EN LA MATERIA DE LOS ANÁLISIS SOLICITADOS, O CUALQUIER OTRO HECHO QUE PUEDA IMPLICAR VARIACIÓN RESPECTO A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTAS, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA Y DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN TODO CASO, "EL COMITÉ" DEBERÁ CUBRIR EN ESPECIE LOS GASTOS GENERADOS, QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN HASTA ANTES DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA. – DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES SE RELEVAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR ALGÚN EVENTO, SEA CUAL FUERE, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE INTERÉS GENERAL O PRESUPUESTARIO QUE LES IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, Y EN CASO DE CONTROVERSIAS PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA. – DE LAS MODIFICACIONES. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI ERROR AL CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DEL



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE SALUD
DE SONORA



Convenio: CON-03-LESP-2026

PRESENTE INSTRUMENTO Y, ASIMISMO, QUE EN CASO DE QUE EXISTA LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES, ESTÁS SE DARÁN POR ESCRITO Y PASARÁN A FORMAR PARTE COMO UN ADDENDUM MODIFICATORIO.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. EI PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. EL PERSONAL QUE "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, DESIGNE O CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ Y CONTRATÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR LA OTRA PARTE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O CONTRATÓ, O LLEGUE A PRESTAR SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA SEXTA. - DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR A UNA PERSONA A EFECTOS DE SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE DESIGNA POR LA "ENTIDAD" A LA **M. en C. MARCIA LEYVA GASTELUM**, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y POR PARTE DE "EL COMITÉ" SE DESIGNA AL **MVZ. FRANCISCO ARTURO RUIZ VALENCIA**, GERENTE DEL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE "LAS PARTES" DEBAN ENVIARSE, INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES O BIEN, POR CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA OCTAVA. -DE LOS ENCABEZADOS. - LOS ENCABEZADOS DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA LO QUE SE CONSIDERARÁ PARA PROPOSITOS DE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIDAD DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN LOS FUNCIONARIOS O EL





GOBIERNO
DE SONORA
SERVICIOS DE SALUD
DE SONORA

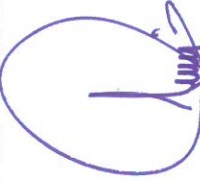


Convenio: CON-03-LESP-2026

PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE OCHO PÁGINAS Y SE ENCUENTRA FIRMADO EN CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "LA ENTIDAD"


DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA.

POR "EL COMITÉ"


C. JUAN CARLOS OCHOA VALENZUELA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y
BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA.

ADMINISTRADORES DEL CONVENIO



M. en C. MARCIA LEYVA GASTELUM
DIRECTORA GENERAL DEL LABORATORIO
ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO
DE SONORA.



MVZ. FRANCISCO ARTURO RUIZ VALENCIA
GERENTE DEL COMITÉ DE CAMPAÑA
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS
BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL
ESTADO DE SONORA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONVENIO DE CONCENTRACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y, POR OTRA PARTE, EL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) PÁGINAS, INCLUYENDO ESTA PARA SU REGISTRO.

